



CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL AÑO 2026

Artículo 1 Convocatoria.

Se convocan, en régimen de concurrencia no competitiva, ayudas económicas destinadas a la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de las personas mayores y personas con discapacidad del municipio de Villaviciosa de Odón en el año 2026 conforme a las bases reguladoras aprobadas por Junta de Gobierno Local el día 4 de marzo de 2026 y publicadas en el BOCM el día 27 de marzo de 2026, colaborando de esta forma en los gastos que ocasionen las pequeñas reformas, adaptaciones, reparaciones y acondicionamiento de la vivienda

Artículo 2 Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene como finalidad la de contribuir a hacer efectivo el principio de igualdad, mediante un sistema de ayudas económicas destinadas a la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda de las personas mayores y personas con discapacidad del municipio de Villaviciosa de Odón

Artículo 3. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios:

- a) Personas con 65 años cumplidos o más, o que los cumplan dentro del año natural de cada convocatoria y que presenten una discapacidad funcional permanente.
- b) Personas menores de 65 años en situación de discapacidad, con calificación igual o superior al 65% y afectados de movilidad reducida, acreditada esta circunstancia, a través del certificado de discapacidad y el baremo de movilidad reducida positivo, emitido por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar las ayudas económicas las personas físicas que se encuentren en alguna de las dos circunstancias indicadas en el artículo 3 de las bases reguladoras y esta convocatoria, y reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en el municipio de Villaviciosa de Odón, en la vivienda para la que se solicita la ayuda, a fecha de la solicitud.
2. Ser propietario o copropietario de la vivienda para la que se solicita la ayuda o, ser arrendatario durante los diez últimos años o más de la misma, acreditada esta circunstancia mediante contrato de arrendamiento y certificado de padrón histórico. En estos casos, se deberá presentar la autorización expresa del propietario. En el supuesto de no ser propietario o copropietario de la vivienda deberá tener el usufructo acreditado mediante documento público.

Asimismo, pueden ser beneficiarias aquellas personas que tengan contrato de arrendamiento de vivienda con la administración pública, independientemente de la antigüedad del mismo. En estos casos, se requerirá la solicitud de autorización de la obra a la administración competente por parte del inquilino.



Que el inmueble objeto de la ayuda constituya su vivienda habitual.

3. No haber superado la unidad familiar en el año anterior a esta convocatoria, los umbrales máximos de ingresos, determinados en la convocatoria y distribuidos según el número de convivientes. que se detallan a continuación:

- Si la persona solicitante vive sola: no superar 2,4 veces el IPREM (Índice Público de Renta a Efectos Múltiples) anual de 14 pagas (20.160€).
- Si la persona solicitante vive con otras personas formando la unidad familiar: No superar una renta per cápita anual de 14 pagas del 1,4 veces el IPREM (11.760€) por persona. Se considerará renta per cápita anual el resultado de sumar todos los ingresos de la unidad familiar divididos entre el número de miembros de la misma.

Se aplicará la siguiente fórmula

A los efectos de la convocatoria, se entiende por unidad familiar la formada por la persona solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio, unidas entre sí por relación conyugal o análoga relación de afectividad a la conyugal, de consanguinidad o afinidad hasta segundo grado, computándose los grados a partir de la persona beneficiaria directa de la ayuda.

Los rendimientos que se tendrán en cuenta serán:

- Rendimientos íntegros procedentes de pensiones y otras prestaciones sociales, bien del trabajo por cuenta ajena, bien de actividades económicas.
- Rendimientos íntegros del capital mobiliario e inmobiliario.
- De dichos ingresos podrán deducirse los siguientes gastos referidos al mismo año fiscal:
- Las cantidades satisfechas por el usuario en concepto de adquisición de la vivienda habitual.
- Las cantidades satisfechas por el usuario en concepto de arrendamiento de la que constituya su vivienda habitual.
- El precio público o aportación económica que se haya satisfecho por la atención en una residencia o centro diurno o nocturno de cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia.

4. Que la unidad familiar no cuente con un capital mobiliario superior a 4,5 veces el IPREM anual de 14 pagas (37.800€), a fecha del 31 de diciembre del 2025.

5. Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón a la fecha de realización de la solicitud.

6. Que la obra para la que se solicita la ayuda y/o la adquisición de ayudas técnicas, serán las imputadas en el periodo del 1 de enero al 30 de octubre de 2026.

7. Que el solicitante no haya sido beneficiario/a de ayudas de Comunidad de Madrid para esta misma finalidad.

8. Aportar la documentación exigida en cada caso.

9. No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. Esta circunstancia será declarada por medio de la documentación contenida en el Anexo IV.

Artículo 5. Tipología de las ayudas.



El periodo para cubrir estas ayudas serán los gastos realizados en periodo comprendido desde el 1 de enero al 30 de octubre de 2026.

Tipos de ayudas:

1. Ayudas económicas para adaptaciones funcionales del hogar, entendiéndose por tales las pequeñas reformas y adaptaciones que, no suponiendo una mejora sustancial de la vivienda, lo sean para la eliminación de barreras arquitectónicas, facilitar la movilidad interior, aumentar la seguridad en el entorno doméstico o eliminar el riesgo de accidentes, tales como:

- Sustitución de bañera por plato de ducha. (solamente se incluyen los trabajos del cambio de bañera).
- Asientos, tablas giratorias y agarradores para instalación en bañera o ducha.
- Sustitución de grifos tradicionales por monomandos para facilitar su apertura y regulación térmica a personas con dificultades de movilidad en las extremidades superiores.
- Ensanche de puertas.
- Salva escaleras.
- Adaptación de baño geriátrico.
- Sustitución del calentador de gas butano o natural por otro eléctrico.
- Instalación de agarradores o barandillas en el interior de la vivienda.
- Sustitución de cocinas de gas por vitrocerámica.
- Otras de similares características que aumenten la seguridad del usuario en el entorno doméstico.

2. Ayudas para acondicionamiento de vivienda y otras tareas que posibiliten el mantenimiento de unas condiciones higiénico-sanitarias básicas.

Recogidos en el Anexo I.

Artículo 6. Financiación e Importes de las ayudas.

5.1. Financiación. Las ayudas económicas que se concedan para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda para personas mayores y/o con discapacidad se imputarán a la aplicación presupuestaria 2317 48000 del ejercicio 2026 y cuya cuantía es de 15.000,00€.

5.2. Importe de las ayudas.

El importe de la ayuda económica será el coste del acondicionamiento, reforma o ayuda técnica con el límite máximo de mil doscientos euros (1.200€). Se podrá ampliar el límite máximo hasta dos mil euros (2.000€) en aquellas situaciones especiales que requieran una mayor inversión. En el Anexo I se desglosan conceptos subvencionables.

El importe de la ayuda económica concedida en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras ayudas que el interesado pueda recibir para este concepto, el coste de la reforma, adaptación o adquisición de la ayuda técnica.

Artículo 7. Presentación de solicitudes.

La solicitud se formalizará por escrito según el modelo normalizado que se encuentra en el Anexo II. Deberá ser presentada junto con la documentación señalada en el artículo 8, en el registro general del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Publicas. Las solicitudes también podrán ser descargadas en la página web del Ayuntamiento o proporcionadas en el centro de servicios sociales.

Artículo 8. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM). Tras la publicación del extracto de la convocatoria en la BNDS

Artículo 9. Documentación a aportar por la persona solicitante.

La documentación para presentar para la valoración de la ayuda económica es la siguiente:

1. Solicitud debidamente cumplimentada incluyendo todos los apartados de acuerdo con el modelo establecido.
2. Fotocopia del DNI, NIE de todos los miembros computables de la unidad familiar.
3. Certificado de empadronamiento colectivo e histórico.
4. Certificado de calificación de discapacidad expedido por el organismo competente que incluya el baremo de movilidad, cuando se trate de solicitantes en situación de discapacidad o si hubiera algún miembro con discapacidad en la unidad convivencial.
5. Justificante de ingresos económicos de la unidad convivencial:
 - a. Certificado de pensiones de INSS y de otros países.
 - b. Tres últimas nóminas, si procede.
 - c. Certificados de prestaciones: prestación por desempleo, subsidio, etc.), si procede.
 - d. Declaración de la Renta del ejercicio fiscal indicado en la convocatoria, de todos los miembros de la unidad convivencial. En el supuesto de no estar obligado a presentar declaración, deberá adjuntar el certificado de imputaciones de renta, expedido por la Agencia Tributaria.
 - e. Cualquier otro documento económico que permita valorar los ingresos.
6. Certificado/s bancario/s u otros documentos que acrediten la totalidad del capital mobiliario, correspondiente a todas las cuentas bancarias y de todos los miembros que conviven en el domicilio. Estos documentos deberán justificar los intereses bancarios que se acreditan en la información fiscal.
7. Informe de salud actualizado emitido por médico/enfermera del SERMAS según el modelo indicado en la convocatoria, según Anexo III.
8. En los casos de vivienda arrendada, fotocopia del contrato de arrendamiento y D.N.I. del propietario. Además, deberá presentar autorización expresa del arrendador para la realización de las obras. En los casos de vivienda pública se sustituirá esta autorización por la fotocopia de la solicitud para la realización de la obra ante la Administración que actúa como arrendataria.
9. Fotocopia del último recibo del IBI.
10. Presupuesto de dos empresas distintas legalmente constituidas, en los que se detalle la obra a realizar o ayuda técnica a adquirir y su presupuesto detallado, incluido el IVA. Si la obra está finalizada dentro de los plazos indicados en la convocatoria se aportará la factura.
11. No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. Esta circunstancia será declarada por medio de la documentación contenida en el Anexo IV.



12. Justificante de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del pago de sus obligaciones tributarias en el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

13. Ficha de terceros cumplimentada y con indicación expresa de la cuenta corriente donde se realizará el ingreso. Anexo VI.

Se podrá requerir a los solicitantes cualquier otro documento no relacionado anteriormente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Artículo 10.- Relaciones de solicitantes admitidos y excluidos.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la concejalía de servicios sociales y mayores del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón propondrá a la comisión evaluadora compuesta por: Los técnicos de servicios sociales (responsable del servicio, coordinadora de programas y las trabajadoras sociales), una relación provisional por cada una de las ayudas de solicitantes admitidos y excluidos. Figurando como excluidos:

- a) Quienes hayan presentado su solicitud una vez finalizada el plazo establecido al efecto.
- b) Quienes hayan presentado su solicitud en plazo, pero sin haber cumplimentado los extremos de esta o sin acompañar la documentación complementaria que resultara exigible. El que la solicitud haya sido admitida no supone necesariamente la condición de beneficiario, condición que se obtendrá únicamente con la resolución definitiva de la convocatoria.
- c) Que no cumpla la condición de beneficiario según el artículo 3 de las bases reguladoras y esta convocatoria.

Posteriormente los técnicos de la concejalía de Servicios Sociales realizarán una visita al domicilio para la comprobación de la realización de la obra, o adquisición de ayuda técnica antes de la resolución de concesión de la ayuda. Si la obra ya está realizada también se dejará constancia su relación con la factura presentada.

2. En el acto de aprobación de la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos se requerirá a los solicitantes excluidos para que procedan en el plazo de diez días hábiles a subsanar las deficiencias y/o aportar los documentos exigidos, sin perjuicio de su derecho a formular alegaciones, con la indicación de que en otro caso se inadmitirá su solicitud o se les tendrá por desistidos de la misma.

3. Transcurrido el plazo de subsanación, la concejalía de servicios sociales y mayores aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos, declarando motivadamente la inadmisión de las solicitudes extemporáneas y el archivo por desistimiento de las solicitudes no subsanadas.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, cuando todas las solicitudes reúnan las condiciones necesarias para ser admitidas se aprobará una única relación definitiva de solicitudes admitidas.

Artículo 11.- Evaluación preliminar de las solicitudes.

1. La concejalía de servicios sociales y mayores procederá al análisis y valoración preliminar de las solicitudes, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes y realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y, en particular, las previstas en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. En todo caso, deberá incorporarse al expediente un informe de la concejalía de servicios sociales y mayores del procedimiento en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen

todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas, así como un informe preceptivo y no vinculante emitido por la Comisión Evaluadora.

3. La Comisión Evaluadora estará formada por: los técnicos de servicios sociales (responsable del servicio, coordinadora de programas y las trabajadoras sociales).

Artículo 12.- Criterios de Valoración.

Se concederá a todos los solicitantes que reúnan los requisitos indicados en el artículo 4 de las bases reguladoras y esta convocatoria hasta que se agote el presupuesto destinado a dichas ayudas y siguiendo el orden de presentación por registro.

Artículo 13.- Propuesta provisional de resolución.

A la vista del expediente instruido, la concejalía de servicios sociales y mayores formulará la propuesta provisional de resolución, que contendrá como mínimo:

a) Cuando la cuantía total de la subvención fuese suficiente para atender a todas las solicitudes admitidas, una relación de beneficiarios con la puntuación total y desglosada por criterios; y la cuantía individual de la subvención desglosada, en su caso, por conceptos, teniendo en cuenta los importes y puntuaciones mínimas que se hubieran establecido.

b) Cuando la cuantía total máxima de la subvención fuese insuficiente para atender a todas las solicitudes admitidas, sendas relaciones de beneficiarios titulares y suplentes, por orden de mayor a menor puntuación en cada relación, indicando para cada beneficiario su puntuación total y desglosada por criterios, y la cuantía individual de su subvención desglosada, en su caso, por conceptos, teniendo en cuenta los importes y puntuaciones mínimas que se hubieran establecido.

c) La apertura del trámite de vista y audiencia a los beneficiarios para que en el plazo de diez días hábiles puedan examinar su expediente y formular alegaciones o comunicar su aceptación de la subvención propuesta.

Artículo 14.- Evaluación y propuesta de resolución definitiva.

1. La concejalía de servicios sociales y mayores analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de vista y audiencia, comprobará la documentación presentada y formulará motivadamente la propuesta de resolución definitiva, teniendo en cuenta las puntuaciones e importes mínimos que, en su caso, se hubieran establecido y declarando asimismo el archivo por desistimiento de las solicitudes que proceda.
2. La concejalía de servicios sociales y mayores remitirá el expediente a la Comisión Evaluadora para su informe sobre las puntuaciones y cuantías asignadas a cada beneficiario, y a la vista del mismo podrá, motivadamente, mantener o modificar la propuesta de resolución definitiva.
3. La concejalía de servicios sociales y mayores someterá el expediente junto con la propuesta de resolución definitiva a fiscalización por la Intervención del Ayuntamiento.
4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración concedente mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.



Artículo 15.- Contenido de la resolución de concesión.

1. La resolución del procedimiento será motivada y aprobada por el órgano competente que según Decreto de Alcaldía nº 1906 de fecha 28 de junio de 2023 es la Junta de Gobierno Local, con el contenido mínimo siguiente:

- a) La relación de beneficiarios, la puntuación total de cada uno y la cuantía de su subvención desglosada, en su caso, por conceptos, teniendo en cuenta las puntuaciones e importes máximos que, en su caso, se hubieran establecido. En caso de que existan beneficiarios que hayan formulado alegaciones no estimadas en su totalidad, se les requerirá para que comuniquen en el plazo de diez días hábiles su aceptación expresa, con la indicación de que en otro caso la resolución dictada perderá su eficacia respecto de ellos, procediéndose al archivo de su expediente, previa resolución que les será notificada.
- b) En su caso, la desestimación expresa, individualizada o no, del resto de las solicitudes.
- c) La disposición del gasto correspondiente, indicando la aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que se impute.
- d) El período de realización de los gastos subvencionables.
- e) En su caso, plazo y forma de justificación de la subvención.
- f) La forma del pago y los requisitos exigidos para su abono.

2. El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento es de tres meses desde la presentación de la solicitud, tanto para la concesión o denegación. Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el [artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre](#), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (ahora ley 39). De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 y 41 a 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión de la presente subvención se notificará de forma electrónica de manera individual a la entidad beneficiaria, mediante comparecencia en la sede electrónica municipal o a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú).

3. La resolución pondrá fin al procedimiento subvencional y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo o, potestativamente, previo recurso de reposición en la forma y los plazos establecidos en la normativa de la jurisdicción contencioso-administrativa y del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16.- Obligaciones de los beneficiarios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los términos que resultan de sus bases reguladoras, son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objeto de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar la subvención ante los servicios sociales del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la concejalía de servicios sociales y mayores, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar el departamento de intervención del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



d) Comunicar a la concejalía de servicios sociales y mayores cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en particular, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privado.

Esta comunicación deberá efectuarse dentro de los diez días hábiles siguientes a su conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos, solicitando, cuando proceda, la modificación de la resolución de concesión.

- a) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/ 2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Cumplir sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social, o cualquier otra de las señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/ 2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17.- Invalidez de la resolución de concesión.

Las causas de invalidez de la resolución de concesión y el procedimiento declarativo de las mismas se regirán por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18.- Deber de justificación y plazo.

La justificación de las subvenciones constituye un acto obligatorio tanto para los beneficiarios, presentando la documentación exigida en cada caso, como para la concejalía de servicios sociales y mayores, verificando el cumplimiento del objeto y demás condiciones de la subvención y la debida aplicación de los fondos percibidos. La justificación se realizará de la siguiente forma:

Deberán justificar el destino de la ayuda concedida a los fines que la justifican en el plazo de un mes desde la ejecución del gasto mediante factura que cumpla los requisitos contenidos en el RD 1619/2012, de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y en el RD 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. Si trascurrido dicho plazo sin que hay aportado la justificación, si la justificación es por un importe inferior al concedido, o si se destina todo o parte de la cantidad a fines diferentes de los señalados, los interesados quedarán obligados a reintegrar al Ayuntamiento las cantidades no destinadas a las finalidades objeto de la ayuda.

Artículo 19.- Forma de pago.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria al beneficiario, en un único abono, una vez concedida la ayuda.

Se tendrá que aportar en la solicitud el Anexo VI Ficha de Terceros.

Artículo 20. Cuantía de las ayudas

La determinación de la concesión de las ayudas se realizará por la comisión de valoración conforme a los criterios establecidos en el artículo 4 de las bases reguladoras y esta convocatoria. Se tendrá que aportar en la solicitud el Anexo VI Ficha de Terceros

Artículo 21. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid.



Artículo 22.- Publicidad de subvenciones.

1. Las ayudas serán publicadas en cumplimiento del apartado 1c del artículo 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.
2. En todo caso, la publicidad de las ayudas se hará en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.
3. Web del Ayuntamiento.

La convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en forma de extracto, por conducto de la BDNS. (Según art.17.3b) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

De conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los datos de los beneficiarios y las cuantías de las ayudas percibidas serán incluidos en la base de datos Nacional de subvenciones, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En Villaviciosa de Odón a fecha de la firma de la Concejala de Servicios Sociales y Mayores





Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Concejalía de Servicios Sociales y Mayores

ANEXO I

RELACIÓN DE PRODUCTOS SUBVENCIONABLES Y SUBVENCIÓN MÁXIMA

SUBVENCIÓN MÁXIMA 1.200€
Portero automático
Pasamanos y manillas ergonómicas
Rampas portátiles
Rampas fijas
Revestimiento de goma para escaleras
Inodoros con más altura, suspendidos o con escotadura
Barra bañeras
Barras asideros de apoyos fijos y abatibles
Asientos bañera
Platos de ducha
Mampara ducha
Lavabos con escotadura
Lavabo regulable en altura
Secamanos
Barandillas
Alarmas opto acústicas
Fregaderos con poca profundidad para cocinas
Ensanchamiento de Puertas
Aislamiento térmico
Videoportero
Alarmas de aseo
Alarmas asistencial
Silla de ruedas que no esté cubierta por el sistema nacional de salud
Silla de ruedas para duchas que no esté cubierta por el sistema nacional de salud
Sillas de ruedas con inodoro que no esté cubierta por el sistema nacional de salud
Andadores sin ruedas que no esté cubierta por el sistema nacional de salud
Andadores con 2 ruedas que no esté cubierta por el sistema nacional de salud



Andador con 3 y 4 ruedas que no esté cubierta por el sistema nacional de salud
Bastón con silla regulable altura que no esté cubierta por el sistema nacional de salud
Bastón con taburete que no esté cubierta por el sistema nacional de salud
SUBVENCIÓN MÁXIMA 2.000€
Sillas de ruedas eléctricas y grúas que no esté cubierta por el sistema nacional de salud
Cambio de ventanas
Tratamientos antideslizantes
Puertas automáticas
Oruga salvaescaleras
Salvaescaleras para sillas de ruedas y plataforma sube escalera
Oruga salva escaleras
Cambios de calderas
Camas articuladas
Silla salva escaleras
Rampa de obra
Armarios de cocina accesibles



Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

Concejalía de Servicios Sociales y Mayores

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDAS DIRIGIDAS A LA CONCESIÓN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL AÑO 2026

Datos del Solicitante

Nombre y apellidos:.....D.N.I.

Domicilio:.....

Fecha acimiento:.....Tlf.....

Composición familiar, declaro bajo Juramento que los familiares con los que convive y sus datos personales son los siguientes:

familiar	Nombre y Apellidos	Fecha Ncto:	Estado Civil:	Sif. Laboral	Tipo contrato	Ingresos mensuales	Disc. SI/No

Villaviciosa de Odón, a de20.....



Fdo.

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el **AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN**, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión y atención de los usuarios de los servicios y ayudas sociales.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público. Los datos serán incluidos en la historia social y serán conservados durante el plazo de tiempo que establezca la normativa autonómica. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Asimismo, informamos que sus datos podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas locales, autonómicas o estatales, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder prestar la debida atención del servicio solicitado, así como en los supuestos necesarios para el desarrollo, control y seguimiento de dicho servicio. En todo caso, los datos podrán ser cedidos o comunicados en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@v-odon.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)



Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

Concejalía de Servicios

Sociales y Mayores

ANEXO III

INFORME DE SALUD

PARA LA SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA

FECHA DEL INFORME: ___ / ___ / ____	
DATOS DEL PACIENTE	DATOS DEL MÉDICO
Nombre:	Médico de referencia:
Apellidos:	Especialidad:
Edad:	Centro:
DNI:	Dirección:
CIPA:	Población – CP: Teléfono:
Dirección:	
Población – CP: Teléfono:	

MOTIVO DEL INFORME:

- **SOLICITUD INICIAL** para el reconocimiento de situación de dependencia
- **REVISIÓN DEL RECONOCIMIENTO** por aparición de nuevas secuelas o por agravamiento o mejoría de las condiciones de salud previas



DIAGNÓSTICOS: indique los diagnósticos (CIE-10) de las principales enfermedades, trastornos u otras condiciones de salud que afecten actualmente al desempeño de las actividades de la vida diaria (AVDs)

Diagnóstico Principal (al menos 1):

Fecha de inicio	Diagnóstico/problema de salud	Código CIE-10 ¹	Fase de evolución ²	Nº brotes en el último año ³

Otros diagnósticos relacionados con la situación de dependencia:

Fecha de inicio	Diagnóstico/problema de salud	Código CIE-10 ¹	Fase de evolución ²	Nº brotes en el último año ³

¹ Códigos CIE 10: https://eciemaps.mscbs.gob.es/ecieMaps/browser/index_10_mc.html

² Valores posibles: Insignificante, Leve, Moderado, Grave, Total

³ En el caso de que la enfermedad curse por brotes

- Adjunto Historia Clínica resumida y/o Informes médicos adicionales

CARACTERÍSTICAS RELEVANTES

• Deterioro cognitivo	• Limitaciones sensoriales
• Enfermedad mental crónica	• Sordo-ceguera
• Trastornos graves del comportamiento	• Enfermedad rara
• Discapacidad intelectual	• Pluripatología crónica
• Silla de ruedas	• Inmovilizado (vida cama/sillón)
• Otras características relevantes.....	

SITUACIÓN ACTUAL *

Se encuentra en situación basal	No	• Si
Se encuentra Hospitalizado*	No	• Si Hospital: _____
Se encuentra Institucionalizado	No	• Si Centro: _____

*La valoración del reconocimiento de la dependencia debe realizarse en situación basal. En caso de que se encontrara hospitalizado se deberá incorporar el informe de alta hospitalaria (requisito indispensable y obligatorio).



TRATAMIENTOS Y CUIDADOS QUE TIENE PRESCRITOS ACTUALMENTE *

Farmacológicos:	
Psicoterapéuticos:	
Rehabilitadores:	<ul style="list-style-type: none"> • Agotadas las posibilidades terapéuticas y/o rehabilitadoras • No agotadas las posibilidades terapéuticas y/o rehabilitadoras
<ul style="list-style-type: none"> • No recibe • Recibe 	
Cuidados enfermería:	
Medidas de soporte vital / funcional:	<ul style="list-style-type: none"> • Oxigenoterapia • Ostomías • Nutrición enteral por SNG/PEG • Nutrición parental • Sujeción mecánica • Otros.....
<ul style="list-style-type: none"> • Prótesis/ órtesis • Andador • Silla de ruedas • Absorbentes • Sonda vesical 	

Indique los tratamientos actuales, medidas de soporte funcional, ayudas técnicas, órtesis y prótesis prescritos

ESTADO DE SALUD ACTUAL Y NECESIDADES DE APOYO

Describe brevemente el estado de salud de la persona solicitante y su necesidad de apoyo para las Actividades de la vida diaria (AVDs)

En caso de que sea una solicitud de revisión por agravamiento, describa brevemente en qué consiste el empeoramiento o mejoría del estado de salud del solicitante respecto a la valoración anterior de dependencia que justifique dicha revisión.

PRONÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

- Probable mejoría en menos de 6 meses
- Probable mejoría en más de 6 meses
- Situación indefinida

IDENTIFICACIÓN DEL MÉDICO QUE EMITE EL INFORME:

Dr / Dra:

Nº de Colegiado:

Fecha del Informe:



Sello y firma:



PAC Anexos

Código para validación: GWKOL-LGAL8-JJYKJ

Verificación: https://sede.aytovilla.vicosadeodon.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=5&dioma=1&opc_id=10027&opc_id=10027

Documento generado desde la Plataforma Firmadoc | Página 15/20



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

Concejalía de Servicios Sociales y Mayores

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS RECOGIDOS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE DICIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

D/ Dña _____ con DNI/NIE _____

DECLARA no encontrarse en ninguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.



- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Villaviciosa de Odón a ____ de _____ de 202_

Fdo.



Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón

Concejalía de Servicios Sociales y I

ANEXO V
BAREMACIÓN

Baremación socioeconómica de las solicitudes

A los efectos previstos en la presente convocatoria y cumpliendo con los requisitos establecidos en la misma para obtener la condición de beneficiario. Se realizará una baremación posterior de la unidad de convivencia según los siguientes criterios:

Unidad convivencial:

- El solicitante vive con familiares: 1 Punto.
- El solicitante vive solo: 4 Puntos.

Valoración de la situación médica del solicitante:

Se asignarán las siguientes puntuaciones a cada uno de los ítems marcados como dependiente en los datos de salud de la persona solicitante. Se pueden asignar varios para una misma persona:

DATOS DE SALUD	VALORACIÓN AFIRMATIVO	EN CASO SI	NO
Pluripatología crónica	1		
Silla de ruedas	1		
Inmovilizado (vida cama/sillón)	1		
Limitaciones sensoriales	1		
Deterioro cognitivo	1		
Enfermedad mental crónica	1		
Trastornos graves de comportamiento	1		

Situación económica



Puntuación de los ingresos de la unidad familiar computable de acuerdo a los siguientes tramos de renta, estableciendo como referencia IPREM anual de 14 pagas:


RENDA ANUAL UNIDAD FAMILIAR	PUNTOS
Hasta 0,7 el IPREM (incluido)	20
Hasta 1 vez el IPREM (incluido)	18
Hasta 1,3 veces el IPREM (incluido)	15
Hasta 1,6 veces el IPREM (incluido)	12
Hasta 1,9 veces el IPREM (incluido)	9
Hasta 2,2 veces el IPREM (incluido)	6
Hasta 2,4 veces el IPREM (incluido)	3
Más de 2,4 veces el IPREM	0

Puntuación según capital mobiliario de la unidad familiar computable de acuerdo a los siguientes tramos, estableciendo como referencia IPREM anual de 14 pagas:

CAPITAL	PUNTOS
Hasta 1 vez el IPREM (incluido)	6
De 1 a 1,5 veces el IPREM (incluido)	4
De 1,5 a 2 veces el IPREM (incluido)	2
De 2 a 3 veces el IPREM (incluido)	1
De 3 a 4,5 veces el IPREM (0



ANEXO VI
FICHA DE TERCEROS

 Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón	Datos Registro: EXPTE.:	FICHA DE TERCEROS TESORERIA
---	--------------------------------	--------------------------------

Solicitud de

Alta anteriores (1)

Baja

Modificación de los datos

Datos personales del acreedor (2)

Apellidos y Nombre o Razón Social:

N.I.F.: Correo electrónico:

Domicilio Fiscal vía: N° Portal: Piso: Puerta:

Población: VILLAVICIOSA DE ODÓN provincia: C.Postal: 28670

Teléfono Fijo: Teléfono Móvil: FAX:

Datos del representante legal

Apellidos y Nombre:

N.I.F.: Correo electrónico:

Datos bancarios del acreedor

Denominación de la entidad:

Nº CUENTA/IBAN (24 p.)	IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	CUENTA

Declaración veracidad datos del acreedor financiera(3) **Conformidad de datos por la entidad**

cuenta indicada

La entidad financiera que suscribe, acredita que la



es de titularidad del acreedor,

En _____ (Firma v sello) _____ (Firma v sello)
202 _____, a _____ de _____ En _____, a _____ de _____

- (1) Los nuevos datos anulan y sustituyen los aportados con anterioridad.
- (2) Acreedor: proveedor, contratista o titular derecho devolución
- (3) Imprescindible para personas jurídicas. Para personas físicas basta aportar copia de la libreta de ahorro u otro documento expedido por la Entidad Bancaria, donde conste el nombre del titular y el IBAN completo.

Forma de presentación

- Presencial: En el Registro Municipal, situado en Plaza de la Constitución S/N de Villaviciosa de Odón en horario de atención al público (de lunes a viernes de 8.30 a 14.00h)
- Por correo administrativo, mediante carta certificada dirigida al Ayuntamiento.
- En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la AGE o C.A. de Madrid.

Contacto

- Teléfono: 916169600- ext.3228-3230-3279-3266-3325 Correo electrónico:tesoreria@v-odon.com

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que sus datos serán almacenados y tratados en un fichero automatizado y únicamente serán utilizados para la finalidad prevista en dicho impreso. Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición, dirigiéndose al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón. Plaza de la Constitución nº1, 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid).
Teléfono 91 6169600 fax 91 6219106.

